

Madrid, 9 de junio de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), **VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**") pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que con fecha 7 de junio de 2022 la Sociedad ha celebrado, en segunda convocatoria, Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia y representación del 45,85% del capital social (incluidos los votos emitidos a distancia y excluida la autocartera).

En dicha sesión, se sometieron a deliberación los puntos del orden del día contenidos en el anuncio de convocatoria que se publicó el pasado 4 de mayo de 2022, habiéndose acordado por unanimidad de los accionistas presentes y representados, los siguientes acuerdos que fueron objeto de votación individual:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

Cuarto.- Reelección de D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración.

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales:

Quinto A: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales.

Quinto B: Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Facultar al Consejo de Administración para proceder a la ampliación de capital social.

Séptimo.- Delegación de facultades para la devolución de prima de emisión.

Octavo.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

El detalle de los acuerdos anteriores se refleja en el **Anexo I** a la presente.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

D. Ivo Portabales González-Choren
Secretario no consejero del Consejo de Administración
VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

Anexo I.

Detalle de los acuerdos adoptados

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado de 2021 formuladas por el Consejo de Administración.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, acordándose la siguiente aplicación del resultado del ejercicio:

	2021
<u>Base de Reparto</u>	
Beneficio del ejercicio	1.712.318,20
<u>Aplicación</u>	
A reserva legal	171.231,82
A dividendos	
Dividendos a cuenta (04.05.2022)	817.277,00
Dividendos ordinarios	723.809,38
TOTAL	1.712.318,20

A efectos aclaratorios se deja constancia que la cantidad destinada a dividendos es distribuida de la siguiente manera

- (i) El día 4 de mayo de 2022 el consejo de administración acordó un dividendo a cuenta del ejercicio 2021 bruto por acción de 0,10 euros, que ascendió a 817.277,00 euros en total.
- (ii) La distribución del resto del importe, esto es 723.809,38 euros, lo que supone un dividendo ordinario bruto por acción de 0,08856937 euros, conforme al siguiente detalle:

Fecha de devengo (last trading date):	29 de junio 2022
Ex – date:	30 de junio 2022
Record – date:	1 de julio 2022
Fecha de pago:	4 de julio 2022
Importe bruto unitario (euros/ acción):	0,08856937 euros
Importe neto unitario (euros/ acción)	0,07174119 euros

Para el pago de las cantidades, la Sociedad ha nombrado agente de pago a Renta 4 Banco,

S.A. y el pago se hará efectivo a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de sus entidades participantes.

Tercero.- Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021.

Cuarto.- Reelección de D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración.

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario.

D. Juan Acero-Riesgo Terol, presente en la reunión, acepta su reelección como Consejero de la Sociedad declarando no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición establecida en la ley y firma en señal de conformidad a estos efectos.

D. Juan Acero-Riesgo Terol

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales:

En relación con el quinto punto del Orden del Día se someten a votación separada los siguientes acuerdos de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Quinto A: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales

Modificar el contenido del artículo 10 (“Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 10. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

10.1. Participaciones Significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere descienda respectivamente por encima o por debajo del 1 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo

máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad, de estar incorporada al BME Growth (BME), dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME. 10.2. pactos parasociales. Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad, de estar incorporada al BME, dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME.”

Quinto B: Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales

Modificar el contenido del artículo 11 (“Exclusión de negociación”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 11. Exclusión de negociación

Si estando la Sociedad incorporada al BME la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”

Sexto.- Facultar al Consejo de Administración para proceder a la ampliación de capital social.

Aprobar, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del

aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes.

Séptimo.- Delegación de facultades para la devolución de prima de emisión.

Aprobar la devolución de prima de emisión, delegando en el Consejo de Administración por el plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, la ejecución de esta.

En todo lo no previsto en este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea posible, para adoptar las decisiones pertinentes, incluyendo, sin carácter limitativo las siguientes:

- a. La decisión de llevar a efecto o no la devolución.
- b. Realizarla en una o varias ocasiones.
- c. Decidir la cuantía en cada una de ellas.
- d. Designar las entidades de pago para llevarla a efecto

La devolución no podrá tener lugar, en ningún caso, si como consecuencia de la devolución a efectuar, los fondos propios de la Sociedad resultaren inferiores a la cifra del Capital Social ni cuando, para realizar el pago, fuera necesario elevar el nivel de endeudamiento de la Sociedad por encima de lo establecido estatutariamente.

Octavo.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario público y eleve a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados, así como para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquéllos y para que realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.

Noveno.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

A continuación, el Sr. Secretario ha procedido a redactar la presente Acta que, una vez leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad al final de la reunión, siendo firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de su Presidente.